



## CONSTANCIA N° 171

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 253, PRESENTADA POR DON: **OSWALDO ENRIQUE ALBUJAR AURIS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22275369, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4631 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JOSE L. TEJEDA Y OTROS** A FAVOR DE: **NICANOR G. QUINTANILLA Y OTROS**, CON FECHA 04 DE MAYO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4165 AL 4170, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSWALDO ENRIQUE ALBUJAR AURIS** CON DNI N° 22275369, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE ABRIL DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/05/2022 18:07:50-0500

R.E.D.L.C.M.



L. N° 5843005

Quinto mil pesos peruanos.

Los de esta escritura que los ley, se ratificaron  
en ella y firmaron con los testigos don Valentín  
Chinpe Salazar y don Demiel González Saravia, con  
los mayores de edad legalmente capaces inscritos  
en el Registro Electoral con los números trescientos  
veinte mil noventa y cuatro y trescientos die-  
cisiete mil trescientos sesenta y cinco con continen-  
cia de pago de esta ciudad de que soy p<sup>o</sup>.

José Sedaya      Sr. D. S. S.

Ang. de Quintanillo

*[Handwritten signature]*

T A R M A  
501000176000000  
200

V. de la Cruz  
V. de la Cruz

de la ciudad de  
Pallas y  
R. de la P. y

Quinto mil pesos peruanos. Compra. Venta.  
El Doctor José L. Rojas y don Narciso J. Cusi-  
Tamayo y otros. con Chinpe Salazar, a cuatro de mayo de  
mil noventa y cuatro, siendo ante mí, José  
L. de la Cruz, inscrito en el Registro Militar con  
libreta de inscripción número quinientos diecisiete mil  
setecientos noventa y cuatro B° y en el Registro Electoral con  
el número trescientos diecisiete mil noventa y cuatro  
dos y los testigos que al final se expresan fueron fe-  
rentes de su parte, el Doctor José L. Rojas y don  
Cusi con domicilio en la Plaza de Armas número quin-  
cientos noventa y cuatro de esta ciudad, siendo abogado  
mayor de esta ciudad, por lo que se firmó libreta  
Militar en Electoral, don Juan Félix Duran y Silva



Con domicilio en la ciudad de Tarma, calle Bamará  
número doscientos diecinueve de Tarma, en el lugar, pa-  
rado, suscribió inscrito en el Registro Militar con Libe-  
ta de Suscripción número trescientos treinta y ocho mil  
doscientos cincuenta y cinco, y en el Registro Electoral con el  
número cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y  
siete, y de la otra parte fueron firmados, don Ricardo  
y Quintavilla y Malgara, agricultor, casado con doña  
Julia Demand y Lago, (mayor de retiro a sus, por lo que  
no presenta Libreta Militar ni Electoral, don Benito La-  
go y Heras, agricultor, casado con doña Estrella Lira  
Ram y Gama, inscrito en el Registro Militar con Libe-  
ta de Suscripción número ochocientos sesenta y cinco  
mil cuatrocientos, y en el Registro Electoral con el nú-  
mero cinco treinta y cinco mil doscientos sesenta y  
siete, don Ruben Lago y Quintavilla, agricultor, soltero, inscrito  
en el Registro Militar con Libreta de Suscripción  
número cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta  
y siete "A" y en el Registro Electoral con el número doscientos  
setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, don Agustín Quint-  
avilla y Demand, agricultor, casado, con doña Francis-  
ca Guano y Malgara, inscrita en el Registro Militar con  
Libreta de Suscripción número doscientos sesenta y  
siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, y en el Registro Electoral  
con el número doscientos sesenta y cinco mil trescientos se-  
senta y siete, don Segismundo Leó y Heras, agricultor, vi-  
do, inscrito en el Registro Militar con Libreta de Sus-  
cripción número noventa y cinco mil ochocientos  
seenta y siete "A" y en el Registro Electoral con el  
número doscientos sesenta y cinco mil trescientos (cin-)



LEONARDO SUIL PUENTE SUICIDARIO -  
L. N° 5843007

Presente. Todos los comparecientes peruanos, mayor  
o de edad, los compradores vecinos del distrito de San  
Luis de la Provincia de Castrovirrey del Departamento  
de Huancavelica de quienes en el lugar instruidos en  
el idioma castellano hábiles para contratar o quienes  
conocer así como a los testigos que han solicitado que  
se expresan al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidos las prescripciones de los artículos tres,  
trece y cuarenta y uno, inclusive de la Ley de Notariado  
de que también doy fe; solicitan que obrase a escri-  
tura pública la minuta de la compra y venta que firmen  
por sus testigos y que es del tenor siguiente: Lino  
Notario Excmo. Dato en su dignidad de notario pú-  
blico, una de cuenta y de adjudicación perpetua que  
otorgamos nosotros el D.º de hoy a. D.º y el Sr.  
genaro don Juan Pita, don Juan de cuna parte como  
eludores y de la otra como compradores don Ricardo  
y don Juan de cuna parte como  
don Ricardo Lagos, don Ricardo Lagos, don  
don Segundo Soto, quienes con  
para si y para las personas cuya relación va  
al final de esta minuta, en la que consta lo siguiente:  
Prometo. La materia de la cuenta, la posesión o parte  
principal de la antigua Hacienda denominada "Vinos  
palos, con todo lo que en ella se contiene, situada en  
el Distrito de Scaudo, de la Provincia de Castrovirrey-  
na, del Departamento de Huancavelica, que fue de  
propiedad del finado señor don Mariano Pineda,  
quien por testamento otorgado en Loja, el finado de  
Abel de sus sucesores pite ante el notario don ju-  
se Felipe Canales, sus testigos de su deudos a sus hijos

Hijas nombradas: Epifania, Benedicta y Rosa Ma-  
ria Cuevas y extendida por iguales partes; de las  
cuales doña Epifania falleció en Ica el treinta de  
Agosto de sus noventa y cinco años, bajo el testamento  
que otorgó el veintiocho de Noviembre mes y año  
ante el Notario de la misma ciudad don Guillermo  
A. Hernadez, dejando por sus herederos a sus dos her-  
manas por iguales partes; doña Rosa Ma-  
ría, falleció en esta ciudad el treintuno de Agosto  
de sus noventa y cinco años, bajo el testamento que  
otorgó en esta misma ciudad ante el Notario don  
Hector E. Obra, el treinta de Noviembre de sus noventa y  
cinco años, sus hijos y herederos a su  
esposo el doctor don L. Fajardo, y a su hija doña  
Benedicta; y esta última murió también  
en esta ciudad el veintidos de Enero de sus sesenta y  
cinco años, bajo el testamento que otorgó en  
esta misma ciudad ante el Notario don Hector E. Obra, el diez de  
Enero de sus noventa y cinco años, en el cual  
nombró de sus herederos al doctor don L. Fajardo y a su  
hermano paterno el Ingeniero don Juan Félix Cuevas,  
que por tal razón resultan por los únicos propietarios  
del fundo que se puede, en la proporción correspon-  
diente. Seguido. La relacionada "Pampa de Visca-  
pales" cuya extensión aún no está determinada con  
precisión, pero que los compradores se encargaron  
de hacerla medir oportunamente, se encuentra compren-  
dida dentro de los siguientes linderos: por el norte, una  
línea que partiendo de punto llamado "Pantufar, en  
ca", cubre a la alba de Cabrera, sigue por la cuchi-



FIRMA  
 DIGITAL



L. N° 5843009

Quentas mil quinientos sesenta y siete

ata de "Quischanca"; de ahí baja a Chaurimán  
 y sigue a Pajanián, donde se encuentra el mal paso  
 de Tuzila que desemboca en el río Chaclococha; por el  
 Sur, el río Chalhuanmay, desde el punto de Chupac  
 el que se encuentra dicho río con Chaclococha y sube  
 por el primer hasta la altura del Mal Paso de Tuzila  
 de donde baja a Kutuhuarcoma, de ahí a Salve Ceata  
 y en tal Chayaco, y de ahí a Cabrarío por el Oriente,  
 la confluencia de los ríos Chaclococha y Chalhuanmay;  
 y por el Poniente, el río Chalhuanmay. - Como no se con-  
 ce por exactitud la extensión superficial de la "Pampa  
 de Vicosapala", es entendido que lo que se puede por es  
 ta escritura es todo lo que está comprendido dentro de  
 los siguientes límites que se hace por  
 el carácter de ad. copos, con lo que se sea la situa-  
 ción que arroja la medida que haga practicar la par-  
 te compradora, como lo sistema comunero, pues de los  
 a dentro que la delimitación de la Pampa tiene por  
 objeto el de fundar un pueblo que para de  
 Quito a la distancia porción de habitantes que exis-  
 te en esa zona en forma dispersa. Deuda. El fin  
 de la venta es el comiendo de la compra mil pesos  
 por aunque en el contrato de compra de venta que  
 celebraron con fecha nueve de Enero de mil novecientos  
 dos por puntas, con plazos que se han podido princi-  
 pado hasta hoy, mientras se abonaba al Fisco al fin  
 punto a la herencia de don Benedito Queros, fa-  
 llecida el veinte dos de Enero de dicho año, que la ven-  
 ta compradora, además de la "Pampa de Vicosapala"  
 el potrero llamado "Marzagua" que le era conser-  
 vado.



Sea el precio total de Cuarenta y cinco mil pesos 00, ha-  
biendo resultado que dicho potrero "Mangana" es su-  
cuenta ocupado por dos obreros Alberto Falconi,  
desde hace poco tiempo, que alga ciertos derechos co-  
bra él, según documentos que asegura tener en su po-  
der, que están en contradicción con los que posee el  
promitido dueño don Mariano Duron, y así durante  
los compañeros intervinieron en cuestiones de ninguna  
clase con dicho Falconi sobre la propiedad de tal  
potrero, se ha convenido en el club de la venta, la  
cual queda reducida tan solo a lo que forma la  
"Pampa de Vicospalca" dentro de los linderos relacio-  
nados, encargándose los promotores de discutir la va-  
lidez de los títulos que posee Falconi, pues los que  
tuvo en posesión don Mariano Duron, datan de más  
de ochenta años a la fecha, convalidados por la pose-  
sion que han tenido sus sucesores hasta el día; y en  
esta virtud, el precio de la venta, excluyendo el del potrero  
"Mangana", que se estima en cinco mil pesos 00,  
queda reducido a solo la cantidad de Cuarenta  
mil pesos 00 según lo está puesto en el contrato de pro-  
mota de venta, del cual los promotores tienen ya re-  
cibidos de los compradores, en calidad de arras, la  
cantidad de Quince mil pesos 00, por la que otorgan  
el comprobante de recibo, dándose por pagados de sí,  
el precio de cincuenta mil pesos 00, para pagados al  
cuenta y en presencia de Víctor Cejón Estariz, para  
que de fe de esta escritura, con lo que quedará total-  
mente pagado el precio de la venta. Cuarta.- Sea la  
la venta y su cuantía de quince mil pesos 00 pagados



FINRA  
DIGITAL



L. N° 5843091

Quinto mil ciento sesentidos -

El precio de la venta, los impuestos locales y taxes  
fueron a favor de los compradores el dominio y posesi-  
ón de la Relaciónada Compra de Vicepalca, con  
todo lo que en ella se comprende, sin ser division alguna  
y con todos los deudas al de propiedad que le  
son anexas para los efectos que ya se ha indicado,  
y libre de todo gravamen, no obstante lo cual, por obli-  
gacion a la evicción y conservación, con arreglo a ley,  
y por su parte los compradores que firman este con-  
trato declaran por medio de la misma, que hacen esta  
compra para sí y para las personas y personas, todos  
los cuales, incluso los mismos declarantes, han con-  
traído con su aporte un vínculo dual a la reunición  
de la cantidad que constituyen el precio de la ad-  
quisición y de los gastos por ella demandado el con-  
trato a saber: Ricardo Quintanilla, Rubén Lagos,  
Riviro Lagos, Legunzaun Soto, Delfín Melgar, Baltasar  
Soto, Elvira Soto, ~~Antonio~~ Juan Quintanilla, Nicolás Otaí  
que, goa quini Lagos, ~~Antonio~~ Delfín Melgar, José Duran, Sera-  
fín Lagos, Alejandro Soto, Américo Melgar, Flavio  
Melgar, Erasmo Quintanilla, Erasmo Soto, Benigno  
Melgar, Rufino Guerra, Jesús Albuján, Ana Otaí La-  
gos, Albino Melgar, Eudocia Aroni, Aristides Lagos,  
Ana Melgar, Quintana Melgar, Antonio Quintanilla,  
Pascual Aroni, Jozov Aroni, Alejo Melgar, Luis H.  
Quintanilla, Vicente Araoz, Fortunado Quintanilla,  
Pedro Soto, Luciano Albuján, Faustino Melgar, Susa-  
no Aroni, Estación Melgar, Ricardo Aroni, Santiago  
Ventura, Agapito Bellido, Santiago Melgar, Soledad Uña,  
Cruz Melgar, Elvira Melgar, Lita Araoz, Delfina





Quintanilla, Jesús Melgar, Príncipe Soto, E. Centeno  
Lagos, Darío Soto, Benigno Lagos, Antonio Albuja,  
Consolación Bellido, Lidela Jayo, Dionisio Melgar,  
Alejandro Bellido, Claudio Espinoza, Valentina M. de Paz,  
Constantino Diaz, Pablo Albuja, Norma S. Quin-  
tanilla, Nazario Melgar, Faustina Castro, Santiago Qui-  
ntanilla, Alberto Melgar, Mercedes Bellido, Víctor Quin-  
tanilla, Adela Castro, Julia Demare L. Quintanilla. Declaro  
partes contratantes declaro que en este contrato  
no han mediado dolo, error, lesión ni ninguna de  
las causas que pudieran acarrear su rescisión o  
nulidad y que renuncian el derecho de interponer la  
acción o excepción contra su validez y subsisten-  
cia. L. 27. Conforme a lo estipulado en el contrato  
de promesa de venta, todos los gastos que ocasionen  
el otorgamiento de esta escritura, así como los impues-  
tos e que dicho lugar, son de cuenta de los compra-  
dores. Utitur perit notario se sumará a pagar la de-  
cena que sea de ley. - Gluche Alta, día de Mayo  
de mil novecientos catorce. Domicilio de  
los vendedores. Paje de Tomas quinientos  
noventa y ocho. Domicilio de los compradores. Calle Qui-  
ntanilla de Julia quinientos treinta y siete. por L. Víctor  
Quin- Santos. Benigno Lagos. Vicario J. Quin-  
tanilla. R. Lagos. Angel Quintanilla. Gregorio Soto.  
Vega alcahueta. Víctor C. Silva, notario. Los contratantes  
no interponen contra ninguno de los hechos en esta opi-  
nión. Gluche Alta, día de Mayo de mil novecientos  
catorce, en su ciudad. Caja de Depósitos y Previsión  
Social. Departamento de Recaudación. Mario Gajardo



FIRMA  
 DIGITAL

L. N° 5843093



Quatro mil cinco pesentimons

Yo el Sr. Walter Santos Morales Pago alcabala de Enajenaciones por  
 certificado de pago número cuarenta y cinco mil  
trescientos ochenta y seis pesos no. Cuarenta mil  
 pesos no. Un mil pesentimo. Pago uno por ciento de  
 ley once mil cinco pesentimo por el mismo certificar  
 de de pago. ocho pesos no. Cuarenta mil. pesos no. Cien  
 Pesentimo. Pago siete y nueve por ciento de ley diez mil  
 ochocientos cuatro por certificado de pago número cin-  
ta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos no.  
 Cien treinta mil trescientos ochenta y seis  
 cuatro centavos. pesos no. Dos mil novecientos treinta  
 y cuatro pesos no. Cuarenta mil  
 noventa treinta y cinco pesos no. Cien  
 tres, cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve  
 D. Baja de Depósito y Consignaciones. Departamento  
 de Reconstrucción. Arquitecto Municipal P. Víctor  
Buena Vista firma ilegible. Auxiliar de Baja. Certificado de pago de alca-  
 bala de Enajenaciones número cuarenta y cinco mil  
trescientos ochenta y seis pesos no. Dos mil. El señor  
Walter Santos Morales a veinte ha pagado la cantidad  
 de Dos mil pesos no. por el cinco por ciento pesos de  
 capital de Cuarenta mil pesos no. con que está gravado  
 conforme a la ley de la materia, el cantidad de compra.  
 Venta que celebra con por L. Fajardo y otro, según mi  
 cunta de veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve  
 D. Arquitecto Municipal Arquitecto Municipal P. Víctor  
Buena Vista, cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve  
 pesentimo. Baja de Depósito y Consignaciones. Depar-  
 tamento de Reconstrucción. Arquitecto Municipal P. Víctor  
Buena Vista firma ilegible. Auxiliar de Baja. Certificado de  
 de pago de ley diez mil ochocientos cuatro pesentimo



Circunscritas mis circunscritas potestadas. Por solo no.  
Dos mil novecientos treinta y cinco y cuarenta y cinco.  
El señor don L. Rojas y otros ha pagado la cantidad  
de Dos mil novecientos treinta y cinco pesos no y cuarenta y cinco  
pesos por concepto del impuesto del cinco por ciento y otros  
por ciento sobre el beneficio de devolucion de sus bienes  
de los bienes terminados por no y cuarenta y cinco pesos de un  
el cantidad de compra. Vista que estaba con Nicandro y Juan  
Francisco y otros según minuta de fechos de mayo de  
mil novecientos treinta y cinco. Oficina de la, ciudad  
de Mayno de mil novecientos treinta y cinco. Oficina de  
Lepanto y Buenaventura. Departamento de Recauda-  
ción. Alvaro Muñoz P. Visto Bueno. Oficina de Lepan-  
to y Buenaventura. Departamento de Recauda-  
ción. Una forma legible. Auxiliar de Caja. Se eleva a  
esta instancia pública de minuta por minuta la cual  
queda archivada con el número treinta y cinco mil no-  
venta y cinco de los otros que se continúan y re-  
sultados de esta escritura que los he, se ratifica  
con su ella y firmaron con los testigos don Yaturu  
de Quipe Salazar y don Daniel González Soriano,  
ambos mayores de edad, legalmente capaces, ins-  
critos en el Registro Electoral con los números tres  
cientos veinte mil novecientos sesenta y cinco y tres  
cientos diecinueve mil tres, respectivamente, ambos  
en constancia de cupago, de esta sucesión de  
que doy fe; Entre Luis y Valero Lagos. Vale. Así como  
también doy fe de que al proceso a firmara la escri-  
tura los compradores representados por don Nicandro y  
Juan Francisco y don Borino Lagos entregaron al doctor



L. N° 5943095

*Escueto sus crios retento*



Expo. al Jefe y al Jefe Juan Vilá. Deseo la con-  
 tidad de prentacion sus paca no su deseo, *Actos pomeple*  
*do del juicio de la pu e a sea se, refino este escritura.*

*José Tijera*  
*Pino 2070*      *Angel Quintanilla*  
*Agustina Este*      *Vicente Quintanilla*

*Plagos*      *parte por*  
*Mariano*      *Victor Alana*

*Se dio test.  
 Pantoja  
 el R. P. y*

Escueto sus crios retento. Quindío. Campa. Nudo.  
 Doña Vicenta Sotelo a doña Dolores Pachos. En Chila  
 Chila Alta a cuato de M. y D. J. reconocimientos, cuamos  
 Escueto sus crios retento. *Escueto sus crios retento*  
 parte en el Registre *Escueto sus crios retento* con el de la suscripion  
 cuamos quindío *Escueto sus crios retento* con el *Escueto sus crios retento*  
 te "B" y en el Registre *Escueto sus crios retento* con el *Escueto sus crios retento*  
 los decimios *Escueto sus crios retento* y los testigos  
 que en *Escueto sus crios retento* fueron presentes de una par  
 te, doña Vicenta Sotelo y Huante, portera, de quibamos  
 de su casa; y de la otra parte *Escueto sus crios retento* doña Do-  
 lores Pachos y Alampor, de Daniel Costilla y Chila  
 en ayde de edad, *Escueto sus crios retento* de su casa; ambos *Escueto sus crios retento*  
 parientes, parientes mayores de edad, *Escueto sus crios retento*  
 gars, *Escueto sus crios retento* en el *Escueto sus crios retento*, *Escueto sus crios retento*  
 cantates a *Escueto sus crios retento* asi como a los testigos *Escueto sus crios retento*  
 de su solicitud que *Escueto sus crios retento* al final de esto *Escueto sus crios retento*  
 partes de su *Escueto sus crios retento* y cumplidos *Escueto sus crios retento*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2022 20:08:03-0500